

**Carácter militar de la policía chilena
durante el siglo XIX**

Elías F. Navarrete Sobarzo

Magister en Historia Militar y Pensamiento
Estratégico (ACAGUE)



Perspectivas

de Historia Militar



PERSPECTIVAS DE HISTORIA MILITAR es una publicación orientada a abordar temas vinculados a la historia militar a fin de contribuir a la formación de opinión en estas materias.

Los artículos están principalmente dirigidos a historiadores, académicos y público general que se interesen en la historia.

Estos artículos son elaborados por investigadores de la Academia de Historia Militar, pero sus páginas se encuentran abiertas a todos quienes quieran contribuir al pensamiento y debate de estos temas.

CARÁCTER MILITAR DE LA POLICÍA CHILENA DURANTE EL SIGLO XIX

Por

Elías F. Navarrete Sobarzo*

* Licenciado en Historia por la Universidad de Chile, Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico por la Academia de Guerra del Ejército de Chile. Asesor Histórico del Museo Histórico Carabineros de Chile y Profesor de historia institucional en la Escuela de Carabineros de Chile del General Carlos Ibáñez del Campo y en la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile.

Las opiniones contenidas en los artículos que se exponen en la presente publicación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de la Academia de Historia Militar.

Se autoriza la reproducción del presente artículo, mencionando la Perspectiva de Historia Militar y el autor.

La dirección de la revista se reserva el derecho de edición y adaptación de los artículos recibidos.

INTRODUCCIÓN

Que la policía siempre ha tenido carácter militar, siempre ha sido militarizada o no ha variado mucho en su organización a lo largo de la historia es uno de los mitos que más se ha difundido sobre esta institución de la cual conocemos muy poco. El reciente debate relacionado con la nueva propuesta constitucional, que se encontraba mediado por la contingencia política y los acontecimientos sucedidos a partir del 18 de octubre de 2019, mellaron la credibilidad y legitimidad de Carabineros de Chile, institución policial técnica y de carácter militar, que desarrolla desde 1927 y hasta hoy las labores de policía preventiva en nuestro país.

Sin embargo, al calor de las contiendas política se han realizado muchas afirmaciones carentes de fundamento histórico siendo ese precisamente el problema de nuestra investigación: ¿qué significa el carácter militar?, ¿siempre la policía lo tuvo?, ¿cuáles eran las características de las policías en el siglo XIX?

Esta investigación está derivada de la tesis para optar al grado de Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico del investigador, realizado en la Academia de Guerra del Ejército y cuyo título es *El carácter militar en la creación de Carabineros de Chile. 1924-1932*. Si bien, gran parte de este artículo deriva de este documento, lo cierto es que se agregaron algunas definiciones importantes sugeridas por la comisión de evaluación y que ayudan a entender en algo esta dicotomía existente entre ejército y policía.

Ejército y policía han estado históricamente relacionados y la similitud de uniformes y el uso de armamento es posible una de las razones por las cuales sus funciones han sido confundidas. Por otro lado, postulamos que la policía, al ser una institución mucho más joven en términos históricos que los ejércitos, la definición de sus funciones ha sido también mucho más tardía, asimilándose a las milicias. De hecho, por mucho tiempo tanto los ejércitos de línea como las milicias entendidas como las reservas de los países, desempeñaron funciones de orden público que hoy podríamos atribuir exclusivamente a la policía.

Y si analizamos el problema desde una perspectiva más reciente, podemos encontrar que incluso hoy, año 2023, el tema sigue vigente. El despliegue de tropas en la frontera norte con el fin de controlar la inmigración ilegal, tarea que históricamente desarrolló la policía, ha sido encomendada hoy, no sin resistencia, al ejército.

Entonces el problema se presenta no solo cómo válido sino como contingente: ¿por qué se tiende a creer que la policía ha sido siempre militarizada?, ¿de dónde se origina la confusión de funciones? Son parte de las preguntas que nos hacemos y pretendemos resolver aquí solamente analizando las policías urbanas del siglo XIX en Chile, que dieron origen a una de las instituciones policiales más importantes de nuestra historia: las Policías Fiscales, base fundamental para la creación de Carabineros de Chile el 27 de abril de 1927. La tradición de la policía urbana es la de más amplia raigambre en el país y por eso hemos escogido hablar solo de ella.

Para lo anterior, nos valdremos de diferentes textos de historiadores tanto institucionales como extrainstitucionales, pero además de algunas fuentes primarias que nos ayudarán a caracterizar a las policías decimonónicas y determinar su grado de militarización o la existencia de un carácter militar en sentido jurídico.

Previamente, sin embargo, haremos una conceptualización de varios términos que es necesario aclarar para comprender los alcances de esta investigación que, por supuesto, como todo trabajo histórico, es susceptible de seguir siendo perfeccionado.

Carácter militar, doctrina militar, policía y ejército

Para entender a qué nos referimos con identidad militar debemos necesariamente hacer algunas precisiones respecto a algunos conceptos que parecen ser universalmente conocidos.

Por carácter militar entenderemos en este trabajo lo mismo que fuero militar, es decir una condición legal que diferencia al sujeto militar del sujeto civil.

Para aludir a este tema en particular se ha consultado un artículo publicado en la *Revista Académica* de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile por el entonces mayor de justicia de Carabineros Daniel Soto Muñoz, intitulado *El carácter militar en la evolución jurídica de Carabineros de Chile*, en que precisamente define qué se entiende – y también qué no – por *militar* cuando se refiere específicamente a la policía uniformada y de dónde viene este particular atributo.

Cabe destacar que este carácter militar proviene de la herencia militar de Carabineros de Chile. Debemos recordar que la policía uniformada tiene una herencia doble: de un lado las policías ciudadinas que al menos desde 1830 recorrieron las calles y, de otro, los soldados del Ejército de Chile a quienes les correspondió desempeñar roles de policía rural.

Señala Soto en la introducción de su artículo:

Al intentar precisar el alcance del “carácter militar”, el investigador se enfrenta comúnmente a una serie de nociones inexactas: se ha entendido que la palabra “carácter” denotaría un matiz de lo “militar”, de modo que se trataría de acepciones distintas; también que la calificación militar estaría conferida por el Código de Justicia Militar y que consecuentemente bastaría con modificar este código para eliminar el carácter militar de Carabineros; que lo militar se referiría únicamente al campo de la defensa, entonces la justificación militar de Carabineros estaría vinculada a su dependencia ministerial¹, o que la formación militar conferiría a los Carabineros cierta aptitud de combate bélico.²

Según Soto, debemos considerar, en primer lugar, que “la organización militar es un tipo de institución vinculada al monopolio de la fuerza estatal”, y sus características principales están dadas más que por la estructura jerárquica del mando o el uso de uniformes, por el hecho de que se trata de “un tipo de organización que está dotada de un sistema de mando que impone particulares deberes de servicio”.³

Estos “particulares deberes de servicio” fueron aplicados a Carabineros de Chile en tanto nació como parte del Ejército de Chile, el que se regía por estas normas, considerando que la Ordenanza General del Ejército primero, y luego el Código de Justicia Militar que reemplazó a esta en 1925, no señalan a qué instituciones militares se aplicaba, lo cual quedó entonces circunscrito a lo que señalaran las respectivas leyes orgánicas de aquellos cuerpos y al cual sumariamente adhirió el Cuerpo de Carabineros hasta la fusión de 1927.⁴

No obstante, lo anterior solo hace referencia a la raigambre rural de Carabineros de Chile. Las Policías Fiscales y las policías comunales, así como la totalidad de las instituciones policiales urbanas que existieron durante el siglo XIX partiendo desde los serenos, se regían por leyes civiles, comunes a todos los ciudadanos, aun cuando, se manejaran por cierta doctrina militar.

En este punto debemos mencionar entonces lo que se entenderá por doctrina militar. De acuerdo con el *NATO Glossary of terms and definitions* publicado por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en 2013, “doctrina” se define como: “*principios fundamentales por los cuales las fuerzas militares guían sus acciones*”

¹ Situación que hoy estaría erradicada por cuanto desde 2011 Carabineros volvió a depender de la cartera de la que históricamente había dependido: Interior.

² Soto Muñoz, Daniel, “El carácter militar en la evolución jurídica de Carabineros de Chile”, *Revista Académica* (Santiago), n.º49, 2010, p. 102.

³ Soto Muñoz, Daniel, “El carácter militar en la evolución jurídica de Carabineros de Chile”, p. 102.

⁴ Soto Muñoz, Daniel, “El carácter militar en la evolución jurídica de Carabineros de Chile”, p. 105.

en apoyo de los objetivos. Tiene autoridad pero requiere juicio en la aplicación"⁵, es decir, el marco referencial mediante el cual los militares desarrollan sus operaciones, dentro de cuyo aspecto se encuentra la organización, entrenamiento, medios de conducción de las operaciones, entre otros.

En lo que respecta a la policía solo podemos referir a aquellos aspectos de forma que asemejan a las instituciones policiales con las militares, puesto que el objetivo de ambas instituciones está lejos de ser el mismo.

Por esta razón, y con el fin de simplificar la visión de los lectores, se han definido ciertas características dentro de la doctrina militar para establecer un cierto paradigma que se refleje en las instituciones policiales decimonónicas, teniendo en cuenta además, que la definición de conceptos en la época era bastante menos precisa y, en verdad, lo que la población probablemente identificaba en la época si una estructura organizacional se parecía más o menos al ejército, sin tantas distinciones ni conceptualizaciones.

Entonces, para analizar las características de las policías del siglo XIX, haremos referencia a lo militar en base a cuatro características que nos parecen ser las más importantes y reconocibles cuando hacemos referencia a este paradigma: el uso de armamento, de uniformes, la jerarquía y grados y la disciplina.

Ahora, ya mencionamos que policía y ejército tienen objetivos o funciones que distan de ser las mismas.

El concepto de policía no siempre fue igual a como los conocemos en la actualidad. Una aproximación a aquel nos lo entrega el coronel Diego Miranda en su libro *Policía en el Reyno de Chile* donde señala que el concepto de policía "tuvo su origen en Francia en el siglo XIV, al empezar a usarse en el lenguaje jurídico francés el termino *police* para designar el fin y la actividad total del Estado, esto es, lo que se entiende hoy día por administración." Y agrega: "En sentido estricto, policía expresaba la buena y ordenada situación de los asuntos públicos." Es así como, con el tiempo, el significado referido a la función también se trasladó al de la institución encargada de ello.⁶ Entonces, el concepto "policía" siempre estuvo asociado al "orden", de una parte, y a "lo público", de otra.

⁵ North Atlantic Treaty Organization NATO Standardization Agency (NSA), *AAP-06 Edition 2013 Nato Glossary of Terms and Definitions (English and French)*, Bruselas, 2013, p. 81 (2-D-9).

⁶ Miranda Becerra, Diego, *Policía en el Reyno de Chile*, Santiago, Instituto Superior de Ciencias Policiales, 1994, p. 199.

Ahora bien, el concepto de policía en el idioma español es bastante tardío para lo que se pudiera esperar de una idea tan arraigada en la población. Por ejemplo, el primer diccionario publicado por la Real Academia Española (RAE), fue el *Diccionario de Autoridades*, cuya edición fue escalonada por letras⁷, y él señala en la entrada “policia”: “La buena orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes ù ordenanzas para su mejor gobierno”. Una segunda acepción dice: “Vale tambien cortesía, buena crianza y urbanidad, en el trato y costumbres”; finalmente, un tercer significado: “Se toma assimismo por aséo, limpieza, curiosidad y pulidéz”. Como vemos, policía tiene que ver con el orden pero en un aspecto algo distinto al actual; tenía que ver con el aseo y la limpieza, las buenas costumbres y la cortesía, pero también con la cosa pública, ideas que parecen estar siempre relacionadas.

Solo en 1884 aparecieron las acepciones relativas a “policía” que conocemos actualmente: “Cuerpo encargado de vigilar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, á las órdenes de las autoridades políticas”. Sin embargo, esta definición sigue supeditada a un segundo plano, predominando aquella que trata del buen orden de las ciudades y repúblicas. En la edición de 1914 del diccionario se incluyó también el significado de “agente de policía”, es decir quien pertenece a la institución policial, agregando la entrada de “policía secreta”, utilizada fundamentalmente para definir a los policías de civil o encubierto.

Recién en la 22ª edición del *Diccionario de la Real Academia*, que data de 2001, la definición de policía entendida como “Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas”, adquiere predominio sobre la que históricamente había sido la primera acepción.

¿De qué da cuenta aquello? De que *policía* no se entendió siempre igual. En 1875, Benjamín Vicuña Mackenna escribió *La policía de seguridad en las grandes ciudades modernas* para hacer referencia a aquel organismo encargado del control del orden y seguridad públicos en las ciudades. Esto es importante, porque es la bajada del concepto original de policía que llevamos tratado hasta aquí, a aquel que nombre específicamente a una institución.

La Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades del 22 de diciembre de 1891, conocida popularmente como Ley de Comuna Autónoma también

⁷ El tomo quinto correspondiente a la “P” apareció en 1737.

hace una distinción. Dentro del articulado relativo a las responsabilidades de los municipios señala, en el número 24, que parte de las funciones de éstas son “cuidar de la policía de salubridad”; en el 25, “cuidar de la policía de comodidad, ornato i recreo” y en el 30, “la organización i sostenimiento de la policía de seguridad”. Nótese que se trata de conceptos diferentes, mientras la policía de salubridad, de comodidad, ornato y aseo, se *cuidan*, vale decir se trata de conceptos abstractos, la de seguridad se *organiza y sostiene*, es decir, corresponde a una institución. Es precisamente esta institución la que va a monopolizar, con el tiempo, la denominación de *policía*.

Hoy, nadie asocia a los recolectores de basura como una policía o que están desempeñando una “función policial”; sin embargo, en el siglo XIX esa función correspondía a la de policía de salubridad.

Otro punto relevante es el hecho de que el concepto de policía estuvo siempre relacionado a tres concepciones: lo *público*, la *ciudad* y lo *local*. De hecho, la raíz etimológica de la palabra proviene del latín *politia* que significa “organización política” o “gobierno”, y a su vez esta deriva del griego *politeía*, que no tiene una traducción clara al español, pero al que se ha dado el significado de “*constitución, ordenamiento o régimen político de la ciudad, y los derechos de ciudadano de los griegos en ella*”.⁸

En otras palabras, podemos decir que el concepto de *policía* comparte vínculos etimológicos con *política* y *polis* todos asociados a otro general de urbanidad, normas que cumplir, régimen político, en fin, la cosa pública. Volviendo al origen de esta discusión: *Policía* se relaciona con lo público, la ciudad y lo local.

Este concepto es uno de los que articula este trabajo asociándolo al significado más actual, es decir el que refiere a la institución encargada del orden público. Sin embargo, cuando sea necesario remitiremos a las ideas asociadas, porque sin transitar entre ambos conceptos, será muy difícil entender algunos procesos históricos.

En lo que concierne al ejército o la milicia, a diferencia de la policía, el concepto está directamente asociado a la guerra. Tanto una como otra palabra derivan del latín teniendo el mismo significado.

Incluso, para efectos de este trabajo hemos tomado la definición de ambos conceptos de los mismos diccionarios que se revisaron para estudiar policía y el significado siempre está asociado al de la guerra. En el *Diccionario de Autoridades*⁹ el lema “ejercito” señala: “gran copia de gente de guerra junta, compuesta de infantería y

⁸ Miranda Becerra, Diego, *Policía en el Reyno de Chile*, p. 15.

⁹ El diccionario de la letra “E” apareció en 1732.

caballería, y dividida en diferentes esquadrones y batallones, con sus Cabos y Oficiales, y todos debaxo del mando de un General”. El lema “milicia”, en tanto, aparecido en la publicación de 1734, indica: “El arte de hacer la guerra ofensiva y defensiva, y de disciplinar a los soldados para ella”.

En 1884 *ejército* simplifica la definición pero el concepto es muy similar, mientras que *milicia* agrega tres acepciones: “servicio ó profesión militar”; “tropa ó gente de guerra” y en plural, “ciertos cuerpos militares destinados á servicio ménos activo que los del ejército, y que se distinguen por las denominaciones de provinciales, nacionales, urbanas, etc.”, es decir, esta última refiere a esta especie de servicio militar que existió durante la época colonial en América y España y que eran la reserva movilizable en caso de conflicto.

En 1914, la definición de *ejército* se mantiene pero añade una acepción: “conjunto de las fuerzas terrestres de una nación”. En tanto, *milicia* hace la aclaración añadiendo el concepto de “milicia nacional” entendida como el “conjunto de los cuerpos sedentarios de organización militar, compuestos de individuos del orden civil e instituidos por diversas leyes políticas de la monarquía española para defensa del sistema constitucional”, distinto del concepto de “milicia provincial”: “cada uno de ciertos cuerpos militares destinados a servicio menos activo que los del ejército” y también de “milicia urbana”: “en cierta época, milicia nacional”, es decir, este último como sinónimo de la primera aclaración.

En la actualidad, la RAE establece que *ejército* denomina, en primer lugar, al “conjunto de fuerzas aéreas o terrestres de una nación”, luego “gran unidad integrada por varios cuerpos de ejército, así como por unidades homogéneas y servicios auxiliares”, para luego referir a otras acepciones no atingentes a este trabajo, sin embargo, manteniendo en cuarto lugar la que se mencionó del siglo XVIII. En cuanto a *milicia*, por su parte, las definiciones expuestas se mantienen.

Como vemos, si hay algo que se pueda asimilar siquiera a orden público en el entendimiento general de los conceptos de *ejército* y *milicia*, tiene que ver con esta última llamada a la “defensa del sistema constitucional”, sin embargo, es bastante ambiguo este significado y está radicado en la monarquía española como señala la propia definición.

Por lo tanto, mientras *policía* ha tenido históricamente una definición menos precisa, *ejército* y *milicia*, han tenido una clara tendencia a ser asociadas al oficio de la guerra. Esto es importante, porque la pregunta es clara: ¿por qué entonces el ejército se ha hecho cargo de labores de orden público? Esto tampoco es del todo cierto, como

veremos en los acápites siguientes de este trabajo, existieron organizaciones especiales para desarrollar la labor de policía. Ahora bien, si se organizaron como unidades militares y con disciplina similar es porque tampoco existía o se pensaba en aquella época en otro sistema para su organización. Por otro lado, el uso de armas históricamente fue privativo de las Fuerzas Armadas, razón por la que, creemos, se asimiló a la policía a estas, aun cuando la función que cumplían era muy distinta. Creemos que esto justifica las características que hemos definido como “militares” para contrastarlas con las organizaciones policiales del siglo XIX y avanzar hacia un mejor entendimiento de aquello que nos convoca como problema de investigación.

Cabe destacar, para finalizar este acápite, que esta indefinición de *policía* versus la definición de *ejército* y *milicia*, se deben precisamente a la antigüedad de estas instituciones. Mientras la policía como concepto es muy “reciente” en el largo tiempo histórico – siglo XIV como señalamos anteriormente – como institución es todavía más cercana, pues nace con los Estados liberales y/o nacionales con posterioridad a la Revolución Francesa a finales del siglo XVIII. Los ejércitos, por su parte, han existido desde las primeras grandes civilizaciones y su forma de organización ha variado poco.

Si vemos esto en tiempos actuales podemos encontrar que las policías en todo el mundo se organizan de manera distinta: hay algunas que dependen de los municipios o los condados, mientras que otras son nacionales, algunas son exclusivas para el manejo de ciertos temas: policía de tránsito, policía de turismo, policía investigativa, mientras que otras se ocupan de todos ellos. En cambio, las Fuerzas Armadas a nivel mundial asimilan grados, estudian más o menos a los mismos pensadores, son capaces de realizar entrenamientos conjuntos asimilando su material de guerra, entre muchas otras cosas.

En Chile en particular, no podemos dar por sentado que la policía siempre fue igual y vivió un camino de organización y definiciones de identidad y funciones que trascendió a lo largo del tiempo, particularmente durante el siglo XIX.

Características comunes de la policía decimonónica

La función policial se inicia con posterioridad a la época de Independencia bajo la figura de institución encargada del control del orden público, definida en el primer acápite de este artículo. Sin embargo, la identidad propiamente policial que conocemos en la actualidad tardó en llegar, aun cuando existen ciertas características que fueron comunes a la policía durante todo el siglo XIX, algunas de las cuales se profundizarán en los acápites siguientes, mientras que otras se obviarán en tanto se señalan en este punto.

Quizás la característica más importante de las policías del siglo XIX tiene que ver con su dependencia orgánica o política: la municipalidad. En términos generales, tuvieron dependencia tanto administrativa como económica de las municipalidades, aun cuando a veces esta haya sido nominal por cuanto el intendente provincial solía tener más autoridad que los alcaldes o regidores de un municipio. No obstante, esto fue determinante en el funcionamiento de las policías en esta época, tanto por sus constantes problemas económicos, de reclutamiento de personal, de organización, entre muchos otros, que fueron claves para el paso de la función al Poder Ejecutivo a finales de la centuria y principios de la siguiente.

Consecuencia de esto es que la reglamentación por la que se regían era dictada por la municipalidad. Esto puede parecer obvio dado lo mencionado anteriormente, pero no es necesariamente así. Muchas veces el gobierno intervino en la reglamentación que regía a la policía, sin embargo, esta quedaba siempre supeditada a cumplir las normas de policía – valga la redundancia – que establecía el municipio a través de ordenanzas o bandos.

Otra característica común a las policías decimonónicas es su estructura jerarquizada, si bien no necesariamente esta seguía el modelo militar, como veremos en detalle en las secciones siguientes.

Serenos y vigilantes

Serenos y vigilantes de policía fueron parte de uno de los paralelismos policiales más importantes de nuestra historia: los primeros ejerciendo sus funciones durante la noche y los segundos en el día.

El Cuerpo de Serenos fue la primera policía en forma que existió en nuestro país. Fueron creados en 1822 por el Director Supremo del Estado, general Bernardo O'Higgins, según nos informa Daniel Palma en su estudio *El Cuerpo de Serenos y los orígenes de las modernas funciones policiales en Chile, siglo XIX* publicado en la revista *Historia* en 2016.¹⁰ Sin embargo, esta afirmación choca con lo señalado por Diego Miranda en *Policía en el Reyno de Chile*, quien afirma que habrían nacido “por decreto de fecha 5 de septiembre de 1780”, por iniciativa del entonces gobernador interino Chile Tomás Álvarez de Acevedo.¹¹

¹⁰ Palma Alvarado, Daniel, “El Cuerpo de Serenos y los orígenes de las modernas funciones policiales en Chile, siglo XIX”, *Historia* (Santiago), n.º49, 2016, p. 520.

¹¹ Miranda Becerra, Diego, *Policía en el Reyno de Chile*, p. 199.

Miranda, para realizar su afirmación, cita la *Historia Crítica y Social de la ciudad de Santiago* de Benjamín Vicuña Mackenna, *La Patria Vieja* de Augusto Orrego Luco, *Historia General de Chile* de Diego Barros Arana y *Los Gobernadores del Reino bajo Carlos III* de Fernando Campos Harriet. Sin embargo, ninguno de los anteriormente citados presenta el documento mediante el cual el gobernador Álvarez de Acevedo habría creado este “pequeño número de celadores o guardianes nocturnos, encargados de la vigilancia en los barrios centrales de Santiago”.¹² Es más, el mismo Miranda señala que “se desconoce el texto del decreto por medio del cual Álvarez de Acevedo creó los celadores nocturnos a los que el pueblo dio el nombre de serenos, y el reglamento por el cual se rigieron sus servicios”.¹³

Es por lo tanto, completamente válida la duda que al respecto plantea Palma al señalar que no es posible tener certeza sobre la creación de los serenos:

“pues el decreto en cuestión no es citado textualmente en ninguna de las obras mencionadas y sus autores no indican fuente alguna sobre el momento en que se habría comenzado a utilizar la denominación de “sereno” para designar a estos guardias del comercio. Además, es difícil creer que la pequeña gobernación de Chile se adelantara en esta materia a todas las capitales virreinales –y a la mismísima Madrid–.”¹⁴

Además, Palma fundamenta esta situación con sendos documentos que dan cuenta de la necesidad de establecer serenos en la ciudad y de la inexistencia de ellos antes de la década de 1820.¹⁵

Por esta razón y para efectos de este trabajo, se considerará como fecha de creación de los serenos el año 1822, no obstante que exista la duda respecto del punto,

¹² Miranda Becerra, Diego, *Policía en el Reyno de Chile*, p. 199.

¹³ Miranda Becerra, Diego, *Policía en el Reyno de Chile*, p. 200.

¹⁴ Palma Alvarado, Daniel, “El Cuerpo de Serenos y los orígenes de las modernas funciones policiales en Chile, siglo XIX”, p. 517.

¹⁵ Resulta particularmente relevante lo que a este punto señala Palma citando a José Zapiola en *Recuerdos de Treinta Años*: “Antes de 1820, no había más guardianes de la propiedad que los guardas de las tiendas, cuyas funciones se limitaban a cuidar el reducido recinto del comercio” (Zapiola, José, *Recuerdos de Treinta Años*, Santiago, Empresa Editora Zig Zag, 1974, p. 62), lo que calza perfecto con lo que señala Vicuña Mackenna en su *Historia Crítica y Social de la ciudad de Santiago* al decir: “Nuestros serenos eran solo tres o cuatro custodios del comercio, que recorrían nueve cuadras, entre las calles del Rei i de Ahumada hasta la plaza” (Zapiola, José, *Recuerdos de Treinta Años*, p. 248). A nuestro juicio, que se les haya llamado serenos a estos guardias del comercio se debe a que rondaban de noche y, hasta nuestros días, un guardia que hace ronda nocturna tiende a ser llamado “sereno” como una especie de nombre genérico, de hecho, la RAE define al sereno como “encargado de rondar de noche por las calles para velar por la seguridad del vecindario, de la propiedad, etc.”.

pues de todas formas concordamos con Palma en el hecho de que “los serenos representan un eslabón fundacional en la historia de la institución” policial.¹⁶

Básicamente, los serenos constituyen el primer cuerpo organizado para desempeñar vigilancia en la ciudad, particularmente nocturna, para lo cual, estaban premunidos de “un par de pistolas, alabarda y sable”.¹⁷

El uso de armamento, así como el monopolio de la fuerza legítima en Chile ha estado históricamente depositado en las fuerzas militares, por lo que esta característica de los serenos los acerca a una de las principales características de lo castrense, aun cuando no se hacía uso del concepto de Fuerzas Armadas sino de “los ejércitos, armada y milicias” que estaban bajo la autoridad del Director Supremo hacia 1822.¹⁸ En palabras simples, los serenos usaban de la fuerza legítima representada por las armas, dando cuenta de una de las principales características militares que todas las instituciones policiales desde 1822 en adelante compartieron.

El Reglamento de Serenos del 4 de febrero de 1841, una reestructuración de este importante cuerpo policial del siglo XIX señala, sin embargo, cierto grado de asimilación a las milicias o guardias nacionales. Según su artículo 7º: “Todos los individuos empleados en el cuerpo de serenos se considerarán como inscritos en los registros de la milicia; pero estarán exentos del servicio en los cuerpos cívicos mientras lo presten en el de serenos”.¹⁹ El artículo 81 refrenda esta situación al señalar que “el nombramiento original o testimoniado de cualquier empleado del cuerpo de serenos, se considerará suficiente para que la inspección jeneral del ejército i milicias [...] considere al individuo que lo exhiba en la justa exención de servicios señalada por el art. 7º”.²⁰

Este último punto parece relevante si se considera que el uso de armamento y la consecuente fuerza legítima estaba reservada a los militares. El hecho de que se asimilara

¹⁶ Palma Alvarado, Daniel, “El Cuerpo de Serenos y los orígenes de las modernas funciones policiales en Chile, siglo XIX”, p. 512. Es curioso el uso del concepto “eslabón” por parte del autor para referirse a un hito fundacional, pues remite a la idea de encadenar. El encadenamiento se produce claramente hacia el pasado en una línea de instituciones policiales hacia el futuro.

¹⁷ Palma Alvarado, Daniel, “El Cuerpo de Serenos y los orígenes de las modernas funciones policiales en Chile, siglo XIX”, p. 520.

¹⁸ El concepto de “los ejércitos, armada y milicias” se repite tanto en el Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile de 1818 como en la Constitución Política del Estado de Chile de 1822.

¹⁹ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 1982, p. 33.

²⁰ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 40.

el servicio en los serenos a la milicia, podía salvar de algún problema de inconstitucionalidad a esta fuerza encargada del control del orden público.²¹

Para la organización y funcionamiento de los serenos se utilizaban grados y orgánica militar. El reglamento de 1822 señala la existencia de una jerarquía similar a la del Ejército: existía un comandante, supeditado a un Inspector General de Serenos, y respondían a él cinco cabos y los 80 serenos que fueron parte del cuerpo en sus comienzos.²²

Esta orgánica, que parece muy sencilla, hacia 1841 se volvió mucho más militarizada. En el reglamento de ese año se aprecia no solo un comandante, cabos y serenos, sino también un grupo de cuatro tenientes. Se menciona que el número de serenos será de “ciento cuarenta [...] de apié i de acaballo”, los cuales se dividirán en “cuatro compañías” cada una de las cuales era mandada por un teniente que a la vez tenía bajo su mando a dos cabos por compañía, por lo tanto, se aumentan los cabos de cinco a ocho.²³

La explicación a esta organización no requiere un análisis tan minucioso: probablemente no había otra conocida que permitiera jerarquización y subordinación, así como la implantación de disciplina para la función específica que se debía cumplir. Hay que recordar que esta es una época de organización en todo aspecto de la vida pública, política, social, económica y hasta religiosa, situación que se venía arrastrando desde la independencia. Si bien hacia 1841 existe un Estado mucho más consolidado, no es menos cierto que lo que se mantuvo fue aquello que funcionó antes. Esta orgánica militar de los serenos hizo que la institución perdurara por 28 años.

La disciplina, en tanto, era quizás uno de los aspectos que más preocupaba a las autoridades de la época. En general, mantener a los serenos disciplinados y obedientes debe haber sido una tarea tan compleja como en el ejército, donde las deserciones y sediciones, si bien no eran una costumbre completamente arraigada, sí ocupaban a los jefes, sobre todo considerando que muchas veces los pagos se atrasaban o eran insuficientes.

No es objeto de este estudio hacer un análisis de sueldos ni tampoco establecer la relación entre éstos y la disciplina. Baste decir que, según el artículo 3° del reglamento

²¹ El monopolio de la fuerza, según lo señala Daniel Soto, “se encuentra regulado constitucionalmente en Chile desde el origen de la República”. (Soto Muñoz, Daniel, “El carácter militar en la evolución jurídica de Carabineros de Chile”, p. 102)

²² Peri Fagerström, René, “Los Serenos de O’Higgins”, *Revista Carabineros de Chile* (Santiago), n.º460, 1993, pp. 27-30.

²³ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 33

de 1822 el sueldo del comandante de serenos era de \$1.500 al año, \$125 mensuales, mientras que los cabos recibían \$25 mensuales, los serenos montados ganaban \$15 y los de infantería obtenían \$10 al mes.²⁴ Además, el artículo 25 señala que cada uno de los serenos “se presentarán todas las noches a la oración en el parage de su destino, con un par de pistolas, alabarda, y sable para vigilar las calles rectas, y atravesadas, que recorrerán de media en media hora, á fin de evitar todo desorden”.²⁵ Esto nos hace suponer que todo este material corría por cuenta del sereno.

En el reglamento de 1841 esta situación cambió pues el armamento e incluso parte de la ropa era aportada por el Estado al decir del artículo 10 del reglamento: “con los fondos del cuerpo de sereno se proveerá a cada uno de sus individuos, del cabo para abajo, de un sable i una pistola, un sombrero de ule i una capa de bayeton, cuyos útiles depositarán en el cuartel en sus respectivos lugares al retirarse”.²⁶ Cabe destacar que los serenos montados debían costear todos los gastos de su cabalgadura, incluyendo el caballo mismo.²⁷

Ahora, es interesante considerar que los sueldos no tuvieron una mayor variación en los casi 19 años que median entre uno y otro reglamento. El comandante seguía ganando \$1.500 anuales (\$125 mensuales), los tenientes obtenían \$500 anuales (\$41,6 mensuales), los cabos y el escribiente \$300 anuales (\$25 mensuales), serenos de a caballo \$168 al año (\$14 mensuales) y los serenos de a pie \$120 anuales (\$10 mensuales), es decir, lo que tenemos para el caso de los serenos rasos es más bien un aumento mínimo de los sueldos en todo este tiempo, lo que probablemente no incentivaba el ingreso al cuerpo.²⁸

Lo importante es que, con los sueldos antes descritos, los serenos debían someterse a una disciplina militarizada al igual que la organización que los cobijaba, recibiendo severos castigos por no cumplir con sus deberes, muy similares a los que por esa época se establecían para el ejército. Se señala en el reglamento de 1822:

39. El sereno que se hallare dormido, ebrio ó desamparado su puesto, sufrirá prisión de tres días por primera vez, anotándose a su filiación; y por segunda

²⁴ Peri Fagerström, René, “Los Serenos de O’Higgins”, 1993, p. 28

²⁵ Peri Fagerström, René, “Los Serenos de O’Higgins”, 1993, p. 29.

²⁶ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 33.

²⁷ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 43.

²⁸ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 33.

incurrirá en prisión doble; será despedido, y quedará inhábil para el propio destino.

40. El sereno que no ocurriese pronto al auxilio y avisos en los casos indicados, será castigado conforme á las resultas que se hayan causado por su malicia, ó descuido, depuesto, y declarado inhábil; anotándose así en su respectiva foja.

41. Los de barrios confinantes, que no ocurriesen prontamente á la voz de reunión, sufrirán tres días de arresto, sin perjuicio de castigarles según el daño que se siguiere de su defecto. Esta circunstancia decidirá de su deposición, o permanencia.

42. Apareciendo forado, rotura de puerta de calle, ó escalamiento, serán arrestados los serenos de la calle, donde sucediese, como presuntos autores, ó disimuladores; quedando responsables á la sentencia del juez de la causa, quedando desde luego inaptos para el servicio.

43. Convencido algun sereno de haber insultado, ó cometido hurto, ó rapiña, aunque sea de corta cantidad, será depuesto, inhabil y castigado, confórme á su delito; reagrando la pena como en un infractor de la confianza pública.²⁹

Como se aprecia, se trata de castigos y penas tan duras como las establecidas para los militares, aunque para el caso de 1841, el reglamento establece castigos que incluían la pérdida de sueldo y días de arresto, para quienes no cumplieran sus obligaciones los cuales podían ser impuestos solo por el comandante, siendo éstos menos detallados que los que se encuentran presentes en el reglamento de 1822.³⁰

Como ya mencionamos, los serenos actuaban solo durante las noches. La jornada diurna era asumida por el Cuerpo de Vigilantes de Policía, institución que fue modificando su denominación desde su creación en 1929 bajo el nombre de Compañía de Policía. Sin embargo, se trata de cambios de nombre y algunos cambios menores por lo que se considera que existe una línea de descendencia común de una institución respecto de la otra, que es lo que veremos en detalle a continuación.

²⁹ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 30.

³⁰ Cabe destacar que Peri señala que el “reglamento [de los Serenos de Santiago], con las variantes relativas a dotación de personal y sueldos, sirvió de modelo a los demás Reglamentos que, para estos servicios, se establecieron en los diversos Municipios del país”, añadiendo que “en los demás Municipios, por lo general, solamente se les proporciona un sable” y no pistolas. Agrega respecto de los uniformes que estos los “proporciona el Municipio; pero lo descuenta totalmente del sueldo del personal, en ocho o diez meses”, lo que podría hacer suponer que existe un uniforme, aunque los reglamentos solo hablan de un gorro y una manta y es a aquello a lo que nos ceñiremos para efectos de este análisis (Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, 1982, p. 43).

Diego Miranda en *Un siglo de evolución policial* señala que la Compañía de Policía sería la materialización del “nuevo concepto de policía del que era precursor el Vice Presidente Francisco Antonio Pinto”.³¹ Según este autor, fue Pinto quien marcó el cambio entre la antigua visión de policía, que “continuaba siendo la facultad de evitar las alteraciones de la tranquilidad pública y de garantizar la seguridad individual, así como también la de intervenir en el aseo de las poblaciones y en su comodidad y ornato”, a convertirse en “un organismo funcional a la conservación del orden y seguridad públicos”, mediante el envío de un proyecto de decreto a la Comisión Nacional que creaba el cargo de Jefe de Policía, con cuatro comisarios bajo sus órdenes y un número de hombres armados y pagados para cumplir esta función, el cual fue enviado el 9 de enero de 1828.³²

Este es el origen de la Compañía de Policía, respecto de la cual, desde ya podemos dar cuenta tenía estructura militar – “compañía” – y facultad de cargar armas. Sin embargo, tuvo efímera existencia.

Producto de las dificultades que se producían en Chile con la guerra civil entre conservadores y liberales, que se decidió en Lircay el 17 de abril de 1830 a favor de los primeros, la Compañía de Policía fue transformada en una Compañía de Carabineros de Policía el 13 de enero de 1830 “asociándose, por primera vez en Chile, el nombre de Carabineros a la función netamente policial” que no era más que una transformación accesoria por cuanto los antiguos funcionarios se mantuvieron en su cargo.³³

Al igual que la Compañía de Policía, se organizaba como un cuerpo militar, con un comandante, dos tenientes primeros, cuatro tenientes segundos, un sargento primero, dos cabos primeros, cuatro cabos segundos, un corneta y 26 soldados. Dentro de su reglamento se señalaba, además, que no debían mezclarse en movimientos populares ni pertenecer a partidos políticos, lo cual daba cuenta de una característica de sus miembros:

³¹ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, Santiago, Instituto Superior de Ciencias Policiales, 1997, p. 73.

³² Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 67.

³³ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 76. Cabe destacar que en Carabineros de Chile se da una importancia excesiva al hecho de que el nombre de la Compañía de Carabineros de Policía, asocie las palabras “carabineros” y “policía”. Se trata de un hecho casual o anecdótico y que hace referencia al armamento usado por estos funcionarios del orden. De hecho, las dos ediciones del Manual de Doctrina de Carabineros de Chile, cuyo objetivo es dar una orientación ética al trabajo del personal de la institución, da incluso más importancia a esta institución que a otras que tuvieron más relevancia para desarrollo de la función policial en el tiempo, solo por el hecho de llamarse “Carabineros”. (Carabineros de Chile, *Manual de Doctrina de Carabineros de Chile*, Santiago, Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, 2010, pp. 34-35; Carabineros de Chile, *Manual de Doctrina y Código de Ética de Carabineros de Chile*, Santiago, Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, 2017, p. 43)

no podían deliberar, exigencia que hasta hoy persiste en las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile. El mismo Miranda señala que los soldados debían “ser contratados al menos por tres años, bajo el sistema de disciplina militar”.³⁴ Nada se menciona, sin embargo, respecto de uniformes aunque sí, por supuesto, sus miembros tenían la facultad de portar armas.

El lapso indicado para la contratación quedó en el papel, pues la Compañía de Carabineros de Policía tuvo una existencia incluso menor que su antecesora finalizando sus actividades el 30 de junio de 1830 cuando entró en vigor el decreto mediante el cual el ministro del Interior Diego Portales creaba una nueva institución: el Cuerpo de Vigilantes de Policía.

El Cuerpo de Vigilantes de Policía nació mediante un decreto del Ministerio del Interior de 8 de junio de 1830, mediante el que se enfrentaba uno de los principales problemas de la mantención de un servicio de policía en la ciudad: los recursos económicos. Señalaba el mencionado decreto que “el Gobierno por decreto de esta fecha ha cedido á la Municipalidad de Santiago el ramo de cárnes muertas, con la precisa condicion de que se establezca una policía que con mas vijilancia que hasta aquí; cuide de la seguridad pública, de la decencia de las costumbres y del aseo de la población”, con lo cual establecía inmediatamente y en forma clara el objetivo primordial de esta institución.³⁵

En lo que respecta a los puntos que se han señalado para caracterizar el nivel de militarización de las policías del siglo XIX, hay que mencionar que el reglamento no contiene disposiciones en torno al uso de armas. Sin embargo, debemos suponer que las usaban no solo por ser los herederos directos de la Compañía de Carabineros de Policía, sino también porque existen testimonios gráficos del uso de armamentos por parte de esta institución (Fig. 1). Por otro lado, el artículo 12 del decreto deja entrever su carácter de fuerza pública al señalar:

En todos los casos en que lo vigilantes tengan que usar de la fuerza, reclamarán mutuamente, si fuese necesario, el auxilio de los otros Vigilantes, llamándose por una señal que tendrán convenida entre sí y podrán tambien

³⁴ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 77.

³⁵ El reglamento no solo regula aquello que guarda relación con las funciones policiales, sino que también la convivencia social, estableciendo los delitos o crímenes que deben ser perseguidos por la policía. (“Documentos Oficiales”, *La Opinión* (Santiago), 1 de julio de 1830, p. 1)

reclamar el auxilio de cualquiera otra clase de fuerza, militar ó municipal, que se les franqueará inmediatamente en los cuarteles y puntos donde ocurran. Pero además pueden en todo caso implorar el auxilio público; y desde el momento que un Vigilante revestido de su peculiar uniforme pronuncie en alta voz las palabras FAVOR A LA LEI todo individuo que se halle presente, es obligado, bajo las penas que señalan las leyes, a prestar asistencia al Vigilante.³⁶

Al tratarse de “fuerza” es posible inferir que aquella corresponde a la “fuerza legítima” que en la actualidad es una facultad que posee la policía con relación a las funciones que desempeña. En este sentido, el ejercicio de la fuerza legítima ha estado siempre relacionado al uso del armamento.



³⁶ No deja de ser interesante el hecho de que para esta época y al no existir una definición clara de lo que debe hacer la policía como institución, pues todavía ese concepto remite a un ordenamiento general, las autoridades estimaban que el control del orden público era una obligación también de otras instituciones como el ejército, por ejemplo, pero también de los ciudadanos comunes. De ahí que se exija que el ciudadano coopere al vigilante, lo que además permite especular respecto de los niveles de delincuencia existentes en la época o, incluso, permite suponer que los personeros del Estado creían o buscaban que los ciudadanos mantengan una conducta moral acorde a su condición, lo cual podría eventualmente chocar con la realidad, por cuanto el delincuente es finalmente un ciudadano que se aparte de las normas sociales. (“Documentos Oficiales”, pp. 2-3.)

Fig. 1. *Casa de Moneda de Santiago y presos de la policía* grabado de Claude Gay, c. 1830.
(Fuente: *Memoria Chilena*)

Respecto del uniforme, la situación es similar en el sentido de que no existen reglamentos de uniformes, no obstante, el artículo 11 del decreto señala que “los Vijilantes usarán precisamente un uniforme que los distinga y haga conocer á larga distancia”, el cual debía ser definido por la Municipalidad.³⁷ Según Miranda, “se desconocen las características de su uniforme”, pero cita a Claudio Gay que dice que por la forma de éste eran llamados los “padrecitos”. Además, menciona que si bien Vicuña Mackenna habla solo de una gorra con banda colorada, lo cierto es que “según las actas de la Municipalidad efectivamente usaron uniforme completo, inclusive con tenidas de verano e invierno”.³⁸ Debemos suponer necesariamente que la tenida que aparece en la Figura 1 es el uniforme de verano, dado el color blanco y que cuando Gay se refiere al término de los “padrecitos” probablemente se refiera a un uniforme oscuro de invierno, una tónica que se mantendrá incluso hasta los días de hoy.³⁹

Respecto a la organización del cuerpo, Miranda señala que “contó con cuatro Tenientes para llevar a cabo sus funciones”, además de una dotación que “quedó fijada en 90 hombres” los cuales se repartían entre caballería e infantería.⁴⁰ Vemos nuevamente un intento de asimilar una organización con cierto grado de militarización.

No se habla de lo mismo al hacer referencia a la disciplina. Hacia la década de 1840 el Intendente de Santiago representaba a la Municipalidad “los inconvenientes que para el buen servicio de la comunidad veía en, a su juicio, la mala organización, disciplina, moralidad y eficiencia del Cuerpo de Vigilantes”, lo que se debería al hecho de que no se encuentren “acuartelados”, al igual que los serenos, lo que se sumaba a los siempre escasos recursos municipales para sostenerlos.⁴¹

La primera y única reforma a los Vigilantes de Policía se realizó el 6 de junio de 1850 y acentuó la orgánica militar del cuerpo:

La dotación del Cuerpo fue elevada de 110 a 120 hombres de tropa, fuerza que debía aumentarse con 22 plazas más a contar del 1° de enero de 1851. Su oficialidad quedó constituida por un Jefe Superior, un Sargento Mayor Instructor, 4 Comisarios, 4

³⁷ “Documentos Oficiales”, p. 2.

³⁸ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 90.

³⁹ Tanto en las Policías Fiscales como en el Cuerpo de Carabineros se usaron uniformes blancos en período estival o en zonas de altas temperaturas como el norte del país. Esto se mantuvo tras la creación de Carabineros de Chile, cuando también se usó al menos hasta la década de 1950, uniforme blanco en el verano y verde caqui en el invierno. Hoy, solo los aspirantes a oficial y los oficiales usan la tenida clara en ocasiones especiales y el personal de la Guardia de Palacio en verano.

⁴⁰ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 89.

⁴¹ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 118.

Tenientes, y 2 Alféreces con funciones de Ayudantes. Jefe nato superior del Cuerpo era el Intendente de la provincia. [...] Para los efectos del cumplimiento de su misión, el Cuerpo de Vigilantes quedó dividido en 9 escuadras, ocho de las cuales fueron destinadas al servicio de la población, y la restante a la custodia y servicio del cuartel.⁴²

En general respecto de la disciplina, las modificaciones reglamentarias de 1850 no innovaron y quizás el cambio más trascendente además de lo ya visto tenga que ver con el nombre que se modifica a “Cuerpo de Vigilantes de la Capital de Santiago”, con lo que podríamos añadir que se trata de una modificación más bien accesorio.

En resumen, en la trayectoria que va desde los serenos y la Compañía de Policía a los Vigilantes de Policía vemos los siguientes elementos: Todas las instituciones usan armamento; solo respecto de los vigilantes existe el antecedente de que usaron un uniforme que en todo caso no era militar; en cuanto a orgánica todas las instituciones seguían el modelo militar; y en cuanto a la disciplina no existen antecedentes respecto a ella aunque se presume que debió ser similar entre ellas.

Brigada y Guardia Municipal

No pasó mucho tiempo antes de que las autoridades se dieran cuenta que mantener dos instituciones que realizaban las mismas funciones, pero a distintas horas del día, no se presentaba como una buena política ni desde una perspectiva económica, ni respecto del servicio que debían prestar. Las coordinaciones no debieron ser fáciles y, además, las autoridades políticas que las regían eran las mismas. Se vislumbraban además problemas disciplinarios como ya se mencionó y la solución al problema parecía ser bastante simple en la ejecución: fusionar vigilantes y serenos en una institución de dinámicas militares.

El primer intento se dio en Valparaíso en 1846 y, según Miranda, “ya se había realizado en diversas ciudades del país”.⁴³ En Santiago, sin embargo, aquello no sucedía.

Aquí queda de manifiesto una tendencia que es reiterativa en cuanto a la función policial en el país y que tiene que ver con el carácter especial de la capital de Chile, en tanto aloja a las sedes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La mayoría de las

⁴² Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, pp. 124-125.
Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 125. El autor no menciona las ciudades del país en que esta reforma ya se había realizado, sin embargo, no es difícil suponer la veracidad de estos hechos en el sentido de que mantener dos policías debe haber sido mucho más costoso para municipios sin los recursos de la capital o de las grandes ciudades como Concepción o Valparaíso. Como se puede apreciar en este trabajo, uno de los principales problemas históricos de las municipalidades ha sido conseguir los recursos económicos para el sostenimiento de sus funciones.

veces, eso sí los cambios se sucedieron primero en Santiago y luego en provincias, en este caso la resistencia estuvo en realizar la innovación primero en la capital. A continuación, se darán algunas claves para entender el punto.⁴⁴

La Brigada de Policía nació en Santiago con la disolución de los cuerpos de serenos y vigilantes el 27 de diciembre de 1850, en el contexto de la agitación política reinante en el país, próxima a las elecciones presidenciales, con una oposición al gobierno del general Manuel Bulnes Prieto que lo acusaba directamente de intervencionismo electoral, al haber designado como candidato a la presidencia para el siguiente período al ex ministro Manuel Montt Torres.⁴⁵ Precisamente este origen conflictivo llevó a que esa oposición liberal al gobierno conservador planteara sus dudas respecto a esta innovación. En palabras de Miranda:

“la creación de la Brigada de Policía fue recibida con duras críticas por la oposición política, que no admitía ver en ella una institución garante de la seguridad y el orden públicos, sino una maquinación del gobierno para aumentar subrepticamente la fuerza del ejército permanente sin alarmar a los incautos. Se acusaba al mismo tiempo al Gobierno de violar la Constitución y otras leyes que prohibían sufragar a los Soldados, Cabos y Sargentos del ejército permanente por ser la fuerza pública esencialmente obediente, con el simple expediente de llamar policiales a los nuevos cuerpos y ponerlos bajo la dependencia del Ministro del Interior.”⁴⁶

A esta disposición violada – según la oposición – debemos sumar aquella que “entregaba al Congreso Nacional la facultad de determinar el número a que debía ascender la fuerza pública”.⁴⁷ Lo cierto es que, más allá de la aseveración de Miranda de

⁴⁴ No obstante lo anterior, Waldo Urzúa en su libro *Las instituciones policiales en Chile* señalaba lo siguiente respecto a la policía en provincias: “Un estudio del desenvolvimiento de las policías en Chile debe limitarse a considerar, casi exclusivamente, el de la policía de Santiago, que ha servido de molde a las organizaciones de las provincias, antes de la unificación de 1924, y de la fusión de Policías y Carabineros, en 1927. Con posterioridad a esas fechas, ya no ha habido calco de imitación de la organización y procedimientos de la policía de Santiago; una dirección única ha impuesto una misma organización y unos mismos procedimientos a las diversas unidades repartidas en todo el país. Antes de esa fecha, no hay necesidad de referirse con detenimiento a las diversas entidades policiales que cubrían vigilancia en los departamentos y comunas de la República. A pesar de que procuran imitar a la policía de Santiago, son esas entidades tan rudimentarias y están siempre tan desorganizadas y carentes de recursos y medios materiales para actuar, que, salvo en ciudades como Valparaíso, Concepción, y, en cierta época, la provincia de Atacama, no puede hablarse de que exista un verdadero servicio de policía” (Urzúa Álvarez, Waldo, *Las instituciones policiales en Chile*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 1936, p. 78). Es posible discrepar con esta aseveración de Urzúa, por cuanto si bien puede que efectivamente el servicio de provincias fuera más rudimentario, el contexto de organización en cada localidad y justamente este carácter local, es lo que debería ser material de estudio más que suficiente para el conocimiento de la policía en Chile. Por supuesto aquello se complica en el sentido de que las fuentes primarias respecto a estos cuerpos se encuentran dispersas.

⁴⁵ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, pp. 125-126.

⁴⁶ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 127.

⁴⁷ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 129.

la “institución garante de la seguridad y el orden públicos”, había razones justificadas en la época para desconfiar de la reforma. El gobierno se defendió señalando que las policías seguían bajo régimen municipal y que el Congreso tenía potestad para determinar el número del ejército y armada, mas no de la fuerza pública general.⁴⁸

Todo este contexto de origen que se ha expresado vale en tanto “la Brigada quedó expresamente organizada bajo el mismo pie y orden económico que los cuerpos del ejército veterano”⁴⁹, con lo cual se iniciaba un camino de militarización de la policía que no se detendría hasta 1889.

Respecto a los puntos que se han analizado para las demás instituciones cabe destacar que la Brigada de Policía, al ser sucesora de dos instituciones armadas, lógicamente usaba armamento. Es más, el propio Miranda transcribe textualmente el parte que el comandante Agustín Riesco, jefe de la Brigada de Policía, pasaba al Intendente de Santiago sobre los sucesos acaecidos el 20 de abril de 1851, conocidos como “motín de Urriola”, donde la policía tuvo una destacada participación. De acuerdo con el parte, la policía dio aviso de la sublevación del Batallón Valdivia, falleciendo el “soldado José del Carmen Espinosa”.

Riesco señala textualmente en uno de los párrafos:

En seguida toqué a reunión de todo el cuerpo, que se efectuó con una rapidez que recomienda su avanzada disciplina: entre tanto hice poner sobre las armas la tropa que se hallaba en el cuartel i cubrir los techos i ventanas para defenderlo de cualquiera intentona i observar lo que pasaba en la plaza.⁵⁰

Este párrafo da cuenta del uso de armamento, primer punto a tratar, pero además nos presenta la organización y disciplina militar del cuerpo, los dos puntos siguientes. Todo el párrafo está escrito bajo terminología militar como el “llamado a reunión”, el “poner sobre las armas a la tropa del cuartel” y el “cubrir techos y ventanas”.

Parece innegable que ello debió ser sostenido en el tiempo. No parece creíble que un cuerpo organizado hacía apenas cuatro meses, haya tenido esa “avanzada disciplina” como para actuar tan rápidamente ante los hechos. Es posible que su disciplina militarizada proviniera, en parte, de serenos y vigilantes.

⁴⁸ Según la Constitución Política de 1823, la fuerza pública estaba integrada por “todos los chilenos capaces de tomar las armas” (artículo 225). Esta fórmula se repite en la Constitución Política de 1833, la de mayor duración en nuestra historia (artículo 147).

⁴⁹ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 126.

⁵⁰ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 131.

El propio coronel Pedro Urriola, líder de los sublevados, sería muerto por el soldado de la Brigada, Miguel Guajardo, quien “disparó su carabina” contra un grupo donde se encontraba.⁵¹

Finalmente, respecto al uso de uniformes, esta institución sin duda los usaba. De hecho el propio Miranda señala que una de las innovaciones de la Brigada fue precisamente que el “vestuario, caballos, monturas y forraje, serían ahora de cuenta del Cabildo, y no de los propios policiales”⁵², además de que el propio Gobierno se defendía según palabras del mismo autor señalando que “no hay más punto de contacto entre ambas fuerzas [Ejército y Policía] que el vestir uniforme y cargar armas”.⁵³

La Brigada de Policía es, sin dudas, el cuerpo más militarizado de los que hasta aquí se han revisado. No obstante, no se rigió por la Ordenanza General del Ejército, por lo que legalmente no tenía el carácter o fuero militar de las Fuerzas Armadas. Era una especie de híbrido que tomaba elementos militarizantes, pero los dejaba todavía bajo carácter civil, tema algo distinto a lo que ocurre con su institución sucesora.

El tránsito de Brigada de Policía a Guardia Municipal está bastante remarcado en la historia institucional, aun cuando parece más un cambio de nombre que una transformación significativa. Como es sabido, la historia es finalmente un relato, y a veces es necesario introducir elementos para el entendimiento de otros hechos que se narrarán más adelante.

Tal como había sucedido con la Brigada de Policía, el proceso se dio primero en Valparaíso. De hecho, el cambio de denominación para el caso de la policía porteña se realizó en 1852, es decir, ocho años antes de que se diera en Santiago cuyo reglamento es de 1860.

El reglamento de la Guardia Municipal de Valparaíso es muy relevante por cuanto sentó las bases de lo que ocurrió más tarde en Santiago. En él podemos encontrar los cuatro puntos que han centrado nuestra atención. El texto fue publicado por René Peri en el tomo 2 de *Apuntes y transcripciones para una historia de la función policial en Chile*, y de él destacamos, inicialmente, los siguientes:

“Art. 6.º El uniforme será el que designe el Intendente.

Art. 7.º El vestuario, armamento i en jeneral los demas gastos, caballos i monturas para las clases i soldados del Cuerpo serán

⁵¹ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 133.

⁵² Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 124.

⁵³ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 129.

costeados por la Municipalidad sin cargo alguno a sus haberes, i así mismo la mantencion de los caballos.”⁵⁴

Agreguemos que los mismos artículos dan cuenta de la organización militar de la Guardia Municipal al hablar de los “clases y soldados”. De hecho, el reglamento da cuenta de las obligaciones del comandante, mayor, capitanes, tenientes, subtenientes, ayudantes, sargentos, cabos y soldados, es decir, una marcada orgánica militar con orden de precedencia y rígida jerarquía.⁵⁵

Pero quizás lo más relevante tiene que ver con la disciplina. En el último artículo del reglamento, señalado como “transitorio”, se menciona lo siguiente: “la Guardia Municipal se uniformará en su instrucción i disciplina a los cuerpos del ejército”.⁵⁶ Es, por lo tanto, la primera referencia explícita a una uniformidad entre el Ejército y la Policía respecto a este punto. No obstante, el artículo clarificaba un aspecto importante: “los delitos comunes que cometan los individuos pertenecientes al Cuerpo de Policía, serán juzgados por la justicia ordinaria conforme a las leyes”, dejando los de disciplina, es decir, aquellas faltas a los deberes que imponía el reglamento, sujetos a los castigos impuestos por la misma autoridad, según se establecía en el mismo documento.⁵⁷

Esto es de especial importancia por cuanto está señalando que la esencia del carácter militar de la policía en la actualidad – ceñirse a la jurisdicción militar –, no la poseía la Guardia Municipal, la más militarizada de las policías que existió en Chile antes del Cuerpo de Carabineros.

En el caso de Santiago, la Ordenanza de fecha 3 de enero de 1860, misma que cambió la denominación de Brigada de Policía por Guardia Municipal, es bastante escueta en comparación con el reglamento de Valparaíso, y de hecho se limita a dar cuenta de los sueldos, dotaciones y los horarios de los turnos. Para muestra un botón: el reglamento de Valparaíso poseía 55 artículos, la ordenanza de Santiago poseía tan solo cuatro.⁵⁸

De acuerdo con lo señalado por Miranda, la “Guardia Municipal conservó la naturaleza militar de su predecesora”, lo que se reguló con una ordenanza para el servicio

⁵⁴ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, p. 126.

⁵⁵ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte* p. 126.

⁵⁶ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte* p. 128.

⁵⁷ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte* p. 127.

⁵⁸ Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte* pp. 121-128; pp. 143-144.

que dispuso que “en el orden y detalle interior del cuerpo de policía, debían observarse todas las prescripciones establecidas en la Ordenanza General del Ejército para los cuerpos de línea”, sin embargo, no era parte de esa institución y no se regía por la justicia militar.⁵⁹

Entonces, en sentido estricto, la existencia de la Guardia Municipal no implicó mayores diferencias con la Brigada de Policía más allá de cambiar el nombre y aumentar su dotación. Sin embargo, se deja explícita su adhesión a la Ordenanza General del Ejército para contar con mejores herramientas para enfrentar problemas disciplinarios.

No obstante, aquello, la historiografía institucional concuerda en que las dificultades en este último punto fueron significativamente resueltas por el comandante Manuel Chacón Garay, jefe de la Guardia Municipal de Santiago entre 1864 y 1880, lo que habría permitido a este cuerpo acudir como batallón movilizado a la Guerra del Pacífico desempeñándose en diferentes acciones de guerra.⁶⁰

Policía de seguridad

La última institución del siglo XIX policial, que culmina en 1896 con la creación de las Policías Fiscales, es la denominada Policía de Seguridad de Santiago. El concepto de “Policía de Seguridad” existía desde tiempo atrás. De hecho, en la década de 1870, Benjamín Vicuña Mackenna ya se refería a ella como una forma de distinguirla de otros cuerpos que también eran considerados policiales, pero que desempeñaban funciones distintas. Un ejemplo es la Policía de Aseo, que se podría asimilar a lo que en la actualidad son los recolectores de residuos domiciliarios. Lo anterior, se encuadra en la definición de policía y los cambios que se mencionaron al inicio de este artículo.

Sin embargo, este cambio de denominación de la Guardia Municipal, por una más genérica, no fue tan sutil como los cambios realizados con anterioridad. De acuerdo con Miranda (1997), en 1889 la policía de Santiago sufrió “su más trascendental reforma, cuya profundidad y alcances le dan carácter fundacional”.⁶¹ Curiosamente es el único autor que destaca el significativo cambio que implicó la creación de la Policía de

⁵⁹ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 149.

⁶⁰ Miranda Becerra, Diego, *La Policía y Carabineros. Ensayos Históricos y Biográficos*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 2004, p. 237. También este autor dedica páginas al comandante Chacón y a la participación de la policía en la Guerra del Pacífico en *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, pp. 153-154 y 164-165. No obstante, el texto que mejor refiere a la participación de las policías de Santiago y Valparaíso en el conflicto es *Los batallones Bulnes y Valparaíso* de René Peri Fagertröm.

⁶¹ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 172.

Seguridad mediante un Decreto Supremo de 25 de mayo de 1889 firmado por el presidente José Manuel Balmaceda.⁶²

En efecto, la Policía de Seguridad resulta ser muy distinta respecto de sus antecesoras. Si bien sigue usando uniforme, éste poseía características que “le diferenciaron por completo del usado por el ejército”, cuestión que nos hace suponer que el vestuario utilizado anteriormente era bastante similar al de esta institución.⁶³

Tenían también derecho al porte y uso de armas. De acuerdo con lo señalado por Miranda, quien tuvo a la vista una memoria del Intendente de Santiago de 1890, el “armamento quedó constituido por 300 rifles Comblain, 500 carabinas Remington, 500 sables y 250 yataganes”.⁶⁴

No obstante, la gran innovación radica en lo que respecta a la orgánica y la disciplina. En este sentido, el autor recién citado expresa en forma clara el significado de la reforma de 1889:

“Se dijo antes que las reformas introducidas a la policía de Santiago por la Ordenanza del 25 de mayo de 1889 tenían carácter fundacional. En efecto, el cambio de las denominaciones de Comandante en Jefe, Sargento Mayor, Compañías, Capitanes, Tenientes, Sargentos, Cabos y soldados, por las de Prefecto y Prefectura, Comisarías y Comisarios, Inspectores y Guardianes, van más allá de un simple cambio de nombre. Constituyen el comienzo de la profesionalización policial en Chile, al asimilarse la organización, cargos y servicios imperantes en las policías más adelantadas y eficientes de la época. La policía chilena adquirió una identidad policial única e inconfundible, e inició un proceso de modernización, que sufrirá un traspie con motivo de la Revolución de 1891, pero que ya no se detendrá, ni involucionará.”⁶⁵

En efecto, se establece una orgánica distinta a la militar, con incluso menos grados y una forma descentralizada de dirigir lo policial que por esencia debe permitir la flexibilidad en el ejercicio del mando, debido a la naturaleza específica de su función. Otro aspecto que este autor destaca es la generación de una identidad policial en Chile, por cuanto la terminología utilizada, en gran parte persiste hasta nuestros días,

⁶² Daniel Palma resalta el hecho de que el único autor institucional que le dio importancia a la Policía de Seguridad es Diego Miranda. En efecto, ni René Peri ni Waldo Urzúa ponen énfasis en las características particulares y distintas de esta institución respecto de sus antecesoras (p. 22). Palma Alvarado, Daniel, “Favor a la ley”: *cartografía de las policías de Santiago de Chile en el siglo XIX (1822-1896)*, Santiago, p. 22.

⁶³ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 175.

⁶⁴ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, p. 175.

⁶⁵ Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, pp. 176-177. Cabe destacar que, para Diego Miranda, la historia de la policía presenta una evolución permanente asimilable a un progreso permanente. A nuestro juicio, esta posición es bastante cuestionable porque si fuera así no se habrían producido los cambios que se produjeron. Al parecer lo que ha ocurrido es que se crearon instituciones que van mermando su eficacia paulatinamente y eso hizo reformarlas apareciendo nuevas.

sobreviviendo a la militarización intentada durante la fusión de 1927, que dio vida a Carabineros de Chile.

No obstante, la presencia de ciertos aspectos netamente militares, como las ideas de jerarquización y existencia de un mando vertical, existe la idea de diferenciar lo militar de lo policial, noción que ya Benjamín Vicuña Mackenna hacía notar en *La Policía de Seguridad en las grandes ciudades modernas*, libro publicado en 1875 y que contenía varios elementos que fueron incluidos en la reforma que dio vida a la Policía de Seguridad.

Vicuña Mackenna adelantaba ya en esa época que:

“En la policía de seguridad de la capital hai que revolucionarlo todo, desde el cuartel central (que está ya en construccion) hasta los capotes de los soldados; desde los sueldos de la tropa hasta el carácter público de ésta, que no debe ser ya mas militar sino civil, i cuando mas, i solo por via de transaccion con los hábitos i aclimatacion de las innovaciones, de un temperamento misto.”⁶⁶

Precisamente esta mutación de un carácter militar al civil es lo que se produjo en 1889. Por ello Miranda le atribuyó un carácter revolucionario a esta reforma.

Vicuña Mackenna, en otra publicación, aseveraba que no debía existir una policía militarizada en Chile, argumentando cuestiones que tienen que ver con aspectos orgánicos y de despliegue operativo de la fuerza:

“Se ha calculado que para que Santiago con su inconmensurable área sea medianamente atendido por la policía de seguridad, necesita no menos de mil ochocientos hombres a fin de cubrir los cuatro turnos de ordenanza de seis horas cada uno en que está dividido el servicio, i distribuyendo sus mil cuatrocientas cuadras de calles de modo que cada policial en faccion cubra i vijile seis cuadras. Porque es preciso que no se eche en olvido que un cuerpo de policía no tiene ni puede tener la misma espedita organizacion de un rejimiento o de un batallon del ejército. En éstos todas las plazas están siempre presentes, i cinco minutos despues del toque de lista pueden presentarse formadas todas las compañías sin la falta de un solo hombre. Pero en los cuerpos de policía sucede todo lo contrario. Puede decirse que son cuatro cuerpos en uno solo, porque cada uno, segun los turnos designados, presta su servicio por separado. Jamas puede estar mas de la mitad de la tropa en la calle, i de la otra mitad que queda en el cuartel, un tercio por lo menos reposa o duerme. La policía es una fuerza que siempre está en campaña.”⁶⁷

⁶⁶ Vicuña Mackenna, Benjamín, *La transformación de Santiago*, Santiago, Imprenta de la Librería del Mercurio, 1872, p. 123.

⁶⁷ Vicuña Mackenna, Benjamín, *Un año en la Intendencia de Santiago. Lo que es la capital i lo que debería ser*, Santiago, Imprenta de la Librería del Mercurio de Tornero i Gárfias, 1873, p. 78.

Es decir, no se trata solamente de un capricho levantado por la mente liberal de Vicuña Mackenna, sino que existían importantes aspectos organizacionales asociados a los turnos y al hecho de que la policía “es una fuerza que siempre está en campaña”, frase que nos parece clave para entender la reforma.

Si se toman en cuenta los aspectos disciplinarios, parece lógico que el transformar la policía en una fuerza menos militar y más civil, relajase relativamente la disciplina, no obstante, era un hecho que esta no era muy respetada por los guardianes ya desde tiempos de Vicuña Mackenna.⁶⁸

Ahora, lo importante en este punto es que hay un cambio de visión sobre la policía que es clave en la formación de la identidad de la policía urbana hasta 1927 e incluso, varios aspectos de ella perduran hasta nuestros días en Carabineros de Chile. Esta policía alcanza al año 1896 y desaparece solo con la creación de las Policías Fiscales, aunque únicamente en las ciudades cabeceras de Departamento.

El sistema que dio vida a la Policía de Seguridad de Santiago sobrevivió en las comunas que no eran cabecera de departamento hasta la creación de Carabineros de Chile, aunque con una reputación muy desmejorada.

Conclusiones

A modo de conclusión, se hace necesario recapitular sobre los puntos tratados en esta sucinta descripción de las instituciones policiales en el siglo XIX en los aspectos que podríamos atribuir militares de ellas, con las consideraciones que se hicieron en los acápites introductorios a este artículo.

Para entender estos puntos se ha elaborado una tabla que resume los puntos considerados para realizar el análisis anterior:

Tabla 1. Tabla comparativa de las características militares de las policías decimonónicas

(Fuente: Elaboración propia con datos antes mencionados)

⁶⁸ Vicuña Mackenna atribuía los problemas disciplinarios al origen de los guardianes y a los bajos sueldos que ganaban. Se preguntaba cómo un guardián podía perseguir y aprehender a un delincuente siendo que a veces ganaban menos que un simple gañán perteneciendo incluso a la misma clase social, eso sin contar que debía someterse al rigor de la ley, los reglamentos y la disciplina militarizada (Vicuña Mackenna, Benjamín, *Un año en la Intendencia de Santiago. Lo que es la capital i lo que debería ser*, p. 83). Este problema se mantuvo en la Policía de Seguridad e incluso hasta 1927. Si se revisan las hojas de servicio de funcionarios tanto de Policías Fiscales y Cuerpo de Carabineros, los problemas de ebriedad, faltas a los reglamentos y de disciplina, son constantes, tanto por parte de la tropa como de los Oficiales. Algunos de estos documentos se pueden encontrar en el Archivo Histórico del Museo Histórico Carabineros de Chile.

Carac. Policía	Uso de armamento	Organización y jerarquía	Disciplina	Uso de uniformes	Carácter militar (jurídico)
Cuerpo de Serenos	Sí, armas de fuego y armas blancas.	Militarizada, orgánica basada en grados militares y jerarquía vertical.	Militarizada, los castigos se asemejan a los militares.	No.	Sin carácter militar.
Compañía de Policía	Sí, armas de fuego y armas blancas.	Militarizada, orgánica basada en grados militares y jerarquía vertical.	Se desconoce, efímera existencia no lleva a concluir, se supone militarizada	No.	Sin carácter militar.
Compañía de Carabineros de Policía	Sí, armas de fuego y armas blancas.	Militarizada, orgánica basada en grados militares y jerarquía vertical.	Militarizada, se señala en forma explícita que se contratan bajo disciplina militar	No.	Sin carácter militar.
Cuerpo de Vigilantes de Policía	Sí, armas de fuego y armas blancas.	Militarizada, orgánica basada en grados militares y jerarquía vertical.	No militarizada, no requieren de acuartelarse lo que relajó la disciplina	Sí, que los distingue a distancia, diferente del militar.	Sin carácter militar.
Brigada de Policía	Sí, armas de fuego y armas blancas.	Militarizada, orgánica basada en grados militares y jerarquía vertical.	Militarizada, se encuentran en igual pie que los cuerpos del Ejército.	Sí, parecidos a los militares.	Sin carácter militar.
Guardia Municipal	Sí, armas de fuego y armas blancas.	Militarizada, orgánica basada en grados militares y jerarquía vertical.	Militarizada, se encuentran en igual pie que los cuerpos del Ejército.	Sí, parecidos a los militares.	Sin carácter militar, aunque se regía por la Ordenanza General del Ejército no pasaba a Justicia Militar a sus miembros.

Policía de Seguridad	Sí, armas de fuego y armas blancas.	No militarizada, basada en grados policiales aunque de jerarquía vertical.	No militarizada, la reforma eliminó todo lo que tenía que ver con lo militar.	Sí, con identidad propia distinto de lo militar.	Sin carácter militar.
-----------------------------	-------------------------------------	--	---	--	-----------------------

Como es posible apreciar en la tabla, todas las organizaciones policiales descritas para el siglo XIX, tienen al menos una característica de las que se definieron como propias de los militares: el uso de las armas es la más persistente de ellas. Esto da cuenta que desde siempre se tuvo la idea de que la policía debía estar armada, a raíz de los peligros que enfrentaba. Obviamente era un requisito de importancia por cuanto los delincuentes también estaban armados.

En todas las instituciones existía un cierto grado de militarización en cuanto a la organización y jerarquía. No obstante, la Policía de Seguridad asumió grados propios que la llevan a diferenciarse del Ejército, aun cuando conserva la jerarquía vertical que permite el ejercicio del mando y la relación entre tropas/guardianes y oficiales.

La disciplina es un punto mucho más complejo de abordar pues si bien todos los cuerpos policiales poseían una estricta disciplina, esta era, en algunos casos más cercana a lo militar y en otros, más alejada. Es lo que se sucede con los Vigilantes de Policía y la Policía de Seguridad que, si bien tienden a alejarse sustantivamente del Ejército en lo formal, pues obedecen a una decisión política de no ser similares a esa institución, tendieron a mantener medidas disciplinarias estrictas debido a la función que cumple una policía. Aquí cabe preguntarse si no es posible que, en algún momento, la disciplina policial fuese superior a la militar, por cuanto se exigían atributos morales y no solo legales a un funcionario de policía, lo que no necesariamente ocurría con las Fuerzas Armadas, al no ser necesario para su trabajo un contacto estrecho con la comunidad.

El uniforme es otro punto trascendente. Hasta la existencia de los Carabineros de Policía ningún cuerpo policial los había utilizado, lo que debe haber redundado en problemas de identificación por parte de los ciudadanos, principal objetivo del uniforme. Nuevamente, tanto los Vigilantes como la Policía de Seguridad tienen diferencias, por cuanto si bien usaron uniforme, también es explícitamente diferente del militar, lo que contrastaba con el caso de la Brigada de Policía y la Guardia Municipal que son notoriamente parecidos, lo que sin duda debió generar confusión en la población.

Se agrega a la tabla una quinta categoría que es el carácter militar, en la forma señalada al inicio de este artículo. Básicamente es un estatus jurídico que ninguna de las instituciones antes mencionadas tiene, aun cuando la Guardia Municipal se haya regido por la Ordenanza General del Ejército de 1839 y haya participado de un conflicto bélico como cuerpo movilizado.

A partir de estos antecedentes, se concluye que todas las instituciones policiales estudiadas compartían ciertas características con las fuerzas militares. La más cercana a estas sería la Guardia Municipal y la más lejana la Policía de Seguridad, siendo la primera la más, y la segunda la menos, militarizada.

Finalmente, es posible apreciar un paso de lo militar a lo no militar que representa una búsqueda de identidad. La policía no era una institución claramente definida hacia la época en que nacieron serenos y vigilantes de policía, sin embargo, se entendía que eran diferentes de los militares. Luego se militarizan con la Brigada de Policía y la Guardia Municipal, para regresar a un estado diferente a lo militar con la Policía de Seguridad que va a constituir un punto clave en la identidad institucional de la policía urbana.

Sin embargo, el tema identitario persiste hasta hoy. A veces Carabineros de Chile como institución tiende a ocultar u olvidar su raigambre propiamente policial, heredada de la tradición urbana que hemos presentado en este trabajo y que dio origen a las Policías Fiscales que persistieron en el país entre 1896 y 1927 y de la cual la institución obtuvo prácticamente la totalidad de su reglamentación interna, por dar privilegio a las características militares que muchas veces no conforman más que su apariencia exterior y no han tenido una trascendencia histórica tan relevante, excepto para ser considerados como “sujetos militares” en términos jurídicos, con lo que ello implica según se apreció en la conceptualización del primer acápite.

Creemos que lo que hemos señalado a lo largo de este trabajo da cuenta de cómo el hecho de que la policía sea una institución reciente en el ordenamiento de los nuevos Estados nacionales a finales del siglo XVIII y principios del XIX fueron dando lugar a las indefiniciones tanto de funciones como de organización que se apreciaron a lo largo de este escrito.

Por otro lado, el hecho de que se haya usado frecuentemente a lo largo de la historia a los militares para labores de orden público también ha sido perjudicial en el entendimiento de la función que hoy es propia – y privativa a nuestro juicio – de la policía. Los militares han reclamado también a lo largo de la historia por desempeñar labores de orden público, pero tampoco se quieren poner bajo jurisdicción policial cuando la

autoridad política les ordena desarrollarlas, y siempre termina siendo la policía supeditada a las Fuerzas Armadas. ¿Cambiará esa lógica cuando entendamos y respetemos que cada institución en el ordenamiento estatal tiene sus propias e importantes funciones? Seguramente será parte del desarrollo histórico que todavía le queda por transitar a la policía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carabineros de Chile, *Manual de Doctrina de Carabineros de Chile*, Santiago, Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, 2010.
- Carabineros de Chile, *Manual de Doctrina y Código de Ética de Carabineros de Chile*, Santiago, Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, 2017.
- “Documentos Oficiales”, *La Opinión* (Santiago), 1 de julio de 1830.
- Miranda Becerra, Diego, *Policía en el Reyno de Chile*, Santiago, Instituto Superior de Ciencias Policiales, 1994.
- Miranda Becerra, Diego, *Un siglo de evolución policial. De Portales a Ibáñez*, Santiago, Instituto Superior de Ciencias Policiales, 1997.
- Miranda Becerra, Diego, *La Policía y Carabineros. Ensayos Históricos y Biográficos*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 2004.
- Navarrete Sobarzo, Elías, *El carácter militar en la creación de Carabineros de Chile. 1924-1932*, Tesis para optar al grado académico de Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico.
- North Atlantic Treaty Organization NATO Standardization Agency (NSA), *AAP-06 Edition 2013 Nato Glossary of Terms and Definitions (English and French)*, Bruselas, 2013.

- Palma Alvarado, Daniel, “El Cuerpo de Serenos y los orígenes de las modernas funciones policiales en Chile, siglo XIX”, *Historia* (Santiago), n.º49, 2016, pp. 509-545.
- Palma Alvarado, Daniel, “*Favor a la ley*”: *cartografía de las policías de Santiago de Chile en el siglo XIX (1822-1896)*, Santiago.
- Peri Fagerström, René, *Los batallones Bulnes y Valparaíso*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 1981.
- Peri Fagerström, René, *Apuntes y transcripciones. Historia de la función policial en Chile. 2ª Parte*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 1982.
- Peri Fagerström, René, “Los Serenos de O’Higgins”, *Revista Carabineros de Chile* (Santiago), n.º460, 1993, pp. 27-30.
- Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, en línea, <https://dle.rae.es/>
- Real Academia Española, *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, en línea, <https://apps.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>
- Soto Muñoz, Daniel, “El carácter militar en la evolución jurídica de Carabineros de Chile”, *Revista Académica* (Santiago), n.º49, 2010, pp. 99-140.
- Urzúa Álvarez, Waldo, *Las instituciones policiales en Chile*, Santiago, Imprenta de Carabineros de Chile, 1936.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *La transformación de Santiago*, Santiago, Imprenta de la Librería del Mercurio, 1872.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *Un año en la Intendencia de Santiago. Lo que es la capital i lo que debería ser*, Santiago, Imprenta de la Librería del Mercurio de Tornero i Gárfias, 1873.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *La Policía de Seguridad en las grandes ciudades modernas*, Santiago, Imprenta de la República, 1875.
- Zapiola, José, *Recuerdos de Treinta Años*, Santiago, Empresa Editora Zig Zag, 1974.